



RESOLUCIÓN N° 138 de 2022 (29 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA Nº 012 DE 2022

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellin y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para la COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA SER ENTREGADAS COMO PREMIOS DEL INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 012 de 2022, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Entidad, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022.

TERCERO: Que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$124.188.989) IVA incluido, respaldados por la Disponibilidad Presupuestal 234 del 6 de mayo de 2022 y 292 del 21 de junio de 2022, con cargo al rubro 1.5.14.01.2A.03.12.01.001.001.101 GV_RO_CG_Pago de premios lotería tradicional_ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA), de la actual vigencia.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín celebrará un contrato con la persona natural o jurídica que ofrezca en general las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones









SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 012 de 2022, a los interesados en presentar ofertas para contratar la COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA SER ENTREGADAS COMO PREMIOS DEL INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR	
1	Acto de apertura	29 de junio de 2022.	
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	29 de junio de 2022. en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2022	
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co hasta 5 de julio de 2022 hasta las 17:00 horas.	
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 7 de julio de 2022.	
5	Presentación de ofertas	Hasta las 11:00 horas del 8 de julio de 2022. El proponente podrá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso de edificio de la Loteria de Medellín en la Carrera 47 November 12.	
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	8 de julio de 2022, a las 11:05 horas. Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 604 511 5855, quinto piso.	
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	14 de julio de 2022.	
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2022 el 14 de julio de 2022, corriendo traslado a los proponentes hasta el 18 de julio de 2022, para que	









		stas <u>nttp://www.ioteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2022</u> El 22 de julio de 2022 en http://www.ioteriademedellin.com.co/invitaciones-	
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas		
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)		

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de Invitación Privada Nº 012 de 2022, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador, estará integrado por los siguientes servidores públicos: el Subgerente Comercial y de Operaciones, la Subgerente Financiera y la Secretaria General, o quien(es) haga(n) sus veces, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada Nº 012 de 2022.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de proceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2007, Ley 1474 de 2011, D





de bor





2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, el veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

AUDIA PATRICIA WILCHES MESA Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	Uwanato
Aprobaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	Cuparo Sainto Vic
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	Sergie Macstus

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



